



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2020-00267-00.

Una vez examinado el cómputo del crédito, allegado al plenario por el gestor adjetivo del incoante, el Despacho observa que no se encuentra ajustado a los lineamientos aplicables, en vista de que incluyó las costas rituales, teniéndose que la liquidación en mención debe circunscribirse exclusivamente a la contabilización del capital y los réditos, sin que pueda someterse a esa operación y menos al posterior cobro de intereses la suma atinente a los aducidos egresos adjetivos.

De este modo, se procede a extraer dicho monto, resultando que la obligación queda fijada por el débito como tal, en la cantidad de \$72.804.253. De se modo, se **aprueba** la operación realizada, con la observación aquí introducida, teniéndose como fecha de corte el 2 de julio del año en curso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 23 DE JULIO DE 2021. SECRETARIO
--

Firmado Por:

LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fb6ff9f9f84a39452396b2a9abf5b56e921004ae4497ee7fa524001de6436fd7

Documento generado en 21/07/2021 03:09:48 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>